

Ó&A

Óscar Simón & Asociados
Correduría de Seguros

PÓLIZA DE PÉRDIDA
ACCIDENTAL DE GASES
REFRIGERANTES



PÉRDIDA ACCIDENTAL DE GASES

Con la publicación del **R.D 795/2010** de 16 de Junio sobre la **Comercialización y Manipulación de gases fluorados y Equipos basados en los mismos**, así como la Certificación de los Profesionales que los utilizan y del Reglamento de Seguridad de Plantas e Instalaciones Frigoríficas publicado en el **R.D 138/2011 de 8 de Marzo** se han gravado determinados gases que usan aires acondicionados, frigoríficos y aerosoles.

En vigor desde el 1 de enero, se aprobó bajo la ley de medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se desarrolló en un Reglamento posterior. El tributo recae sobre fabricantes y talleres, pero también sobre los clientes. Se trata de un tributo indirecto que grava el consumo de estos gases.

Según la ley, el tributo recae sobre el consumo de estos gases y grava, en fase única, “la puesta a consumo de los mismos atendiendo al potencial de calentamiento atmosférico”

Recae sobre aquellos que compran estos gases en fase única, es decir, serán los fabricantes, importadores, o adquirentes intracomunitarios de gases fluorados de efecto invernadero y los empresarios revendedores que realicen las ventas o entregas o las operaciones de autoconsumo sujetas al impuesto, dice la ley.

Esto hace que aunque el **instalador/mantenedor** no soporte finalmente el coste de la tasa en condiciones normales. Pero esto es sobre el papel. Si que le afecta fuertemente por el incremento de su **riesgo financiero** (mantenimiento de stocks por el incremento de coste, adelanto de tasa además del IVA), **riesgo de impago y de garantía**. Por no hablar de **contratos de mantenimiento** suscritos a larga duración donde los costes calculados para el mantenimiento de los mismos fué realizado sin la tasa. La **desproporción existente entre la tasa y el coste de los gases** gravados es tan grande que hace que muchos de estos contratos de mantenimiento se conviertan en un elevado riesgo para las empresas mantenedoras.

También se pagara el impuesto en las **cargas por fugas**, con lo que adquiere vital importancia las pruebas de estanqueidad antes de la puesta en marcha y el control de fugas anual obligatorio en sistemas con más de 3 kg de gas fluorado, afectando también a las instaladoras/mantenedoras por la garantía de las instalaciones que realizan.

La aplicación del impuesto va a ser progresiva de forma que en 2014 se tributará un 33%; en 2015, un 66% y ya en 2016, el 100%. Con lo que el riesgo para el mantenedor e instalador irá en progresión.

Lo desproporcionado de la tasa (que llega a suponer 10 veces el precio del gas) y la falta de alternativas que se puedan implementar en tiempo razonable hace que hayamos buscado *soluciones en el sector asegurador*. Se habla de que los costes reales para el sector pueden ser superiores a los 140 millones de euros.

El producto de *Pérdida Accidental de Gases Refrigerantes* permite minimizar el riesgo soportado por las empresas instaladoras y mantenedoras. Externalizando el riesgo de pérdidas accidentales de Gas.

El producto funciona como una *garantía adicional dentro de la póliza de Responsabilidad Civil*. Otorgando un capital asegurado a primer riesgo por siniestro y año de seguro. La prima se calcula sobre el capital asegurado y se aplica una franquicia de 300€ por siniestro.

Daríá cobertura a todas aquellas pérdidas de gas refrigerante producidas de forma accidental en las que haya mediado avería de los equipos/instalaciones que sean responsabilidad del asegurado. Bien durante las operaciones de mantenimiento o bien durante la instalación en obra nueva. Así como de forma posterior a la entrega por si la fuga fuera responsabilidad del asegurado y se detectase con posterioridad a su intervención.

El importe de la indemnización contempla tanto el coste del gas como la tasa aplicable al mismo hasta el límite pactado en póliza y descontada la franquicia.

Tasas para refrigerantes puros:

HFC	PCA	2014 Tasa €/Kg	2015 Tasa €/Kg	2016 y sucesivos Tasa €/Kg
R-23	12000	33€	66€	100€
R-32	550	3,63€	7,26€	11€
R-41	97	0,64€	1,28€	1,94€
R-125	3400	22,44€	44,88€	68,00€
R-134a	1300	8,58€	17,16€	26,00€
R-152a	120	0,79€	1,58€	2,40€
R-143a	4300	28,38€	56,76€	86,00€
R-227ea	3500	23,10€	46,20€	70,00€
R-236cb	1300	8,58€	17,16€	26,00€
R-236ea	1200	7,92€	15,84€	24,00€
R-236fa	9400	33,00€	66,00€	100,00€
R-245ca	640	4,22€	8,45€	12,80€
R-245fa	950	6,27€	12,54€	19,00€
R-365mfc	890	5,67€	11,75€	17,8€
R-22 regenerado	exento	exento	exento	exento

Tasas para mezclas de refrigerantes:

HFC	PCA	2014 Tasa €/Kg	2015 Tasa €/Kg	2016 y sucesivos Tasa €/Kg
R-404A	3784	24,97€	49,95€	75,68€
R-407A	1990	13,13€	26,27€	39,80€
R-407C	1653	10,91€	21,81€	33,05€
R-407F	1705	11,25€	22,51€	34,10€
R-410A	1975	13,04€	26,07€	39,50€
R-417A	2235	14,75€	29,50€	44,69€
R-417B	2923	19,29€	38,59€	58,47€
R-422A	3043	20,08€	40,17€	60,86€
R-422D	2623	17,31€	34,62€	52,46€
R-424A	2329	15,37€	30,74€	46,57€
R-426A	1382	9,12€	18,25€	27,65€
R-427A	2013	13,28€	26,57€	40,25€
R-428A	3495	23,07€	46,14€	69,90€
R-434A	3131	20,66€	41,33€	62,62€
R-437A	1684	11,11€	22,22€	33,67€
R-438A	2151	14,20€	28,40€	43,03€
R-442A	1793	11,83€	23,67€	35,86€
R-507	3850	25,41€	50,82€	77,00€

CONTACTO:

Óscar Simón & Asociados Correduría de Seguros, S.L.
C/ Calixto Fernández de la Torre, N° 4 1ºD
47001 Valladolid

www.ossisa.com

Teléfono 983.363.597

Fax 983.363.598

correduria@ossisa.com